



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2022-00142-00**

Conforme lo solicitado en escrito visto en el numeral 017 de esta foliatura virtual, se acepta la renuncia que hace la abogada **Jessika Mayerlly González Infante**, al poder que le fue conferido por la parte actora, quien manifestó que su mandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios en este proceso.

Observado el poder incorporado al expediente (núm. 019), se requiere al extremo actor para que acredite el otorgamiento y remisión del mismo, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 o lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, indicando cuál de las profesionales en derecho a las que se les confiere poder, será la encargada de actuar dentro de las presentes diligencias, dado que no pueden actuar de manera simultánea.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de junio de 2022, esto es, notifique al demandado en la calle 35 No. 17 b -47 este de Villavicencio Meta, y al correo electrónico [fcesmeralda1a@hotmail.com](mailto:fcesmeralda1a@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>082</u> de hoy <u>25 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB